



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de julio de 2022, del señor Juan Antonio Abanto Rodríguez y el Informe N.º D000139-2022-CONADIS-URH de fecha 14 de julio del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que *"El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal"*;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que *"No pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"*;

Que, mediante Resolución N.º 0918- 2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en su artículo 6 que *"(...) los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procediendo de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30) días calendario antes de las elecciones y 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente(...)"*;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo nacional para la integración de la persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG, señala que *"las licencias constituyen la autorización otorgada a él/la servidor/a civil para ausentarse de la*



prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida”; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39, del citado Reglamento Interno, establece que *“Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución (...); y, pueden ser otorgadas de acuerdo a lo establecido por Ley o disposición normativa vigente;*

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 de la referida norma señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General ...”;*

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de julio de 2022, el señor Juan Antonio Abanto Rodríguez, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de La Libertad, ahora perteneciente a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por el plazo de 30 días, de 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, debido a que estará participando como candidato a Regidor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, con Informe N.º D000139-2022-CONADIS-URH de fecha 14 de julio del 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta factible la licencia solicitada por el servidor Juan Antonio Abanto Rodríguez, dado que se encuentra amparado por la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, la Resolución N.º 0918-2021-JNE y el RIS del Conadis;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta el mandato imperativo de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la licencia sin goce de haber solicitado;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo nacional para la integración de la persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de haber al servidor servidor Juan Antonio Abanto Rodríguez, por el plazo de treinta (30) días calendarios, desde el desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOV40PL





Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Tecnología e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD